CONTRATO N°: 48/2016

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONACYT ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA CHARPENTIER S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 15 días del mes de Diciembre de 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **LUIS MARTIN ABENTE BRUN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 280.557, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CHARPENTIER S.R.L.** con RUC Nº **80013232-7** y con domicilio legal en la Avda. Mariscal López N° 2781 casi Reclus – Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"**, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de **Gasto 530. ADQUISICIONES DE MAQUINARÍAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL** con Fuente de Financiamiento 10, Recursos del tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 180.285.000.- (Guaraníes Ciento ochenta millones doscientos ochenta y cinco mil)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 04 /2016**, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano **Nº 2325/2016** de fecha 09 de diciembre de 2016. . ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" - CONTRATO CERRADO - COD. 32 – ID N° 309.014,** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- **(f)** Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
- **(g)** Cuadro de Precio Adjudicado.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC". ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. -------

CHARPENTIER S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 309.014

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	530	10	1	99	**180.285.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 309.014. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2016, ID Nº 309.014, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" - CONTRATO CERRADO - CÓDIGO Nº 32 - ID Nº 309.014**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor máximo la suma de **Gs.** ***180.285.000 (Guaraníes Ciento ochenta millones doscientos ochenta y cinco mil)***, el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2016. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del Bien será el correspondiente a los montos detallados en la Lista De Precios Ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales.

CHARPENTIER S.R.L.

Ítems	Descripción del Bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	Balanza para laboratorio	Balanza con plataforma removible, Manual, material de aluminio. Patas regulables para nivelar la balanza, indicador de nivel. Pantalla LCD para una fácil visualización. Tara hasta la capacidad máxima. Auto cero, tara automáticamente la balanza cuando el dato está entre +/- 1 división. Funciones controladas por microprocesador. Funciones disponibles: Porcentaje, quilates, formulación, comparación, y el recuento de piezas. Selección del filtro digital para estabilizar la lectura en tres niveles, medio, bajo y alto. Plato redondo en los modelos. Opción de dispositivo para la gravedad específica, impresora, platos cuadrados y rectangulares. 220 v. La Capacidad Máxima de Pesaje 5.000 gramos y Precisión de 2 decimales. Incluye cubierta plástica y manual.	4	Unidad	Unidad	ADAM Modelo: NBL 6201e	USA	6.400.000	**25.600.000**
3	Balanza para laboratorio	Balanza de precisión manual de aluminio. Manual, material de aluminio. Capacidad Máxima de Pesaje 2.200 gramos y Precisión de tres decimales. Con caja de cristal. Manual de instrucciones.	4	Unidad	Unidad	ADAM Modelo: NBL 1602e	USA	5.690.000	**22.760.000**
9	Estufa de secado.	Para 220 V y conexión con descarga a tierra. Estructura externa en chapa de acero revestido en epoxi electroestático. Puerta externa con perilla de apertura y cierre a presión. Con perilla y luz testigo de encendido, display de LCD y controlador digital de funciones. Capacidad mínima aproximada: 150 L. Rango de temperatura: 50 a 250°C como minimo, sensibilidad: +/- 1°C. Con 2 a 4 bandejas en acero inoxidable. Dimensión interna (alto - largo -	1	Unidad	Unidad	Quimis Modelo Q317 M-52	Brasil	12.825.000	**12.825.000**

CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER S.R.L.

Ítems	Descripción del Bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		profundidad) como minimo: 50 x 47 x 52 cm. Orificio para termómetro y salida de gases. Con manual del usuario y accesorios. Garantía mínima de un año al momento de la entrega. Instalado y funcionando. En caja x unidad.							
10	Estufa de secado.	230 volts, 2.000 wats, rango de temperatura +30°C – 300°C, capacidad interna, 53 litros, capacidad para cuatro bandejas de acero inoxidable, circulación por convección natural de aire, resolución de la indicación de la temperatura 0,1°C, doble protección contra sobrecalentamiento, puerto Ethernet para conectar a la PC	1	Unidad	Unidad	Quimis Modelo Q317 M-32	Brasil	11.050.000	**11.050.000**
11	Estufa de secado.	230 volts, 2.800 wats, rango de temperatura +30°C – 300°C, capacidad interna, 108 litros, capacidad para cinco estantes de acero inoxidable, circulación por convección natural de aire, resolución de la indicación de la temperatura 0,1°C, doble protección contra sobrecalentamiento, puerto Ethernet para conectar a la PC	1	Unidad	Unidad	Quimis Modelo Q317 M-42	Brasil	11.900.000	**11.900.000**
12	Estufa de secado.	Temperatura mínima 50°C, Temperatura máxima 200°C. Dimensiones aproximadas 60x80x70 cm. Interior en acero inoxidable. Medidor de temperatura. Programador con pantalla LED. 220V.	1	Unidad	Unidad	Quimis Modelo Q317 M-73	Brasil	22.300.000	**22.300.000**
15	pHmetro.	PHmetro Potenciometro de mesa para 220 V y descarga a tierra. Carcaza resistente contra impactos y a prueba de agua. Capacidad para almacenar más de 100 datos de lecturas. Con display multilínea de LCD para lectura simultánea de mV, temperatura y pH. Debe incluir electrodo multipropósito de doble junta, llenado con gel con cuerpo epoxi y conexión tipo BNC. Rango de mV: +/- 1999; pH: 0,00 a 14,00; Tº: 0 a 100ºC. Resolución de mV: 0,1; pH: 0,01; Tº: 0,1ºC; Exactitud de mV: +/- 0,2; pH: +/- 0,01; Tº: +/- 0,5ºC. Compensación de temperatura automático. Reconocimiento de buffer para 5 (cinco) puntos (NIST, USA). Salida RS-232. debe incluir baterías de larga duración. Debe incluir un electrodo multipropósito adicional de doble junta, llenado con gel. Con manual del usuario y accesorios. Garantía mínima de un año al momento de la entrega. Instalado y funcionando. En caja x unidad.	5	Unidad	Unidad	THERMO ORION Modelo: Star A1115	USA	7.900.000	**39.500.000**
21	Microscopio biologico	Base construida en una pieza con materiales anti corrosión. Base extendida para mayor estabilidad. Cabeza Binocular y Triocular, inclinada a 30°, giratoria a 360°, Ajuste de Distancia Inter pupilar de 48 - 75mm Oculares de Campo Amplio de 10x/20mm con protector del ocular plegable. Revólver de angular cuádruple (por esferas metálicas) con click de paro y anillo de hule para sujetar.	4	Unidad	Unidad	EUROMEX Modelo: BB.4243	Holanda	5.600.000	**22.400.000**

CHARPENTIER S.R.L.

CHARPENTIER S.R.L.

Ítems	Descripción del Bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		Serie RP con objetivos Plan Acromáticos DIN con corrección al infinito, 10x, 40x (retráctil), 100x (retráctil, para aceite), anti hongos. Sin engranes en los controles X / Y, platina doble dimensiones 200 x 160mm, rango de distancia de 78mm x 54mm para las X/Y. Manejo de las perillas bajo de la mano derecha. Cubierta de pintura resistente a rayones. Pinzas para laminillas dobles. Condensador Abbe NA 1.25 con lentes no esféricos. Diafragma de Iris con filtro azul para luz de día. Cremallera y piñón para los movimientos en las guías de acero inoxidable. Macro y Micro Métricos de valeros para una operación suave. Iluminación de Halógeno de 6V-20W/30W o iluminación de LED (cargador de baterías integrado) control de intensidad variable. Hasta 2,000 horas de vida de la lámpara de Halógeno y de 100, 000 horas de vida por luz de LED. Entrada Universal 110V - 220V AC, 50/60Hz. Juego para Contraste de fase Zernike Phase con series de objetivos para Contraste de Fase RP 10x/20x/40x/100x, Juego de Campo Oscuro, Polarización Sencilla/Analizador, Accesorio para Doble Visión, Accesorio para Fluorescencia; Adaptador de Video.							
22	Mufla temperatura 1000 ºc	Faja de trabajo entre 300º C y 1200º C; Construidos con chapa de acero tratada y revestida con epoxi electrostático; Panel de comando lateral para mejor visualización; Resistencia de hilo Kanthal®A1, embutidas en refractarios; Puerta con contra peso y abertura tipo bandeja para proteger el operador; Respiros frontales y superior para eventual salida de gases y descompresión; Micro controlador electrónico de la temperatura con precisión de ± 7º C, resolución de 1º C; • Indicación digital de la temperatura programable con las funciones de set point, auto sintonía y PID; Doble display, siendo que el verde es para programación y el rojo para indicación de la temperatura; Precisión de controle en un único punto: ± 7º C; Sensor de temperatura tipo "K"; Conexión eléctrica de acuerdo con el modelo; Acompaña manual de instrucciones.	1	Unidad	Unidad	QUIMIS Modelo Q318 M25T	Brasil	11.950.000	**11.950.000**
		Monto Total							**180.285.000**

Monto Total Guaraníes: Ciento ochenta millones doscientos ochenta y cinco mil

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/03.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CHARPENTIER S.R.L.

CLÁUSULA SEPTIMA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
El Contratista presentará una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) **Garantía Bancaria emitida por un Banco** establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b) **Póliza de Seguros emitida por una Compañía** autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.-

CLÁUSULA DECIMA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes a pedido de la contratista El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado

*P = Precio adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los bienes pendientes de ejecución, una

CHARPENTIER S.R.L.

vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **1 % (uno por ciento)** del valor del BIEN efectivamente NO PROVEIDO por cada día hábil de atraso en la provisión de los Bienes contratados. En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, o en su defecto si la convocante decide no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta de Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CHARPENTIER S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

CHARPENTIER S.R.L.

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.----

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS.EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ---------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2016. ----------

Sr. Luis Martín Abente Brun
Representante Legal

CHARPENTIER S.R.L

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO